

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión por procedimiento ordinario, de una ayuda económica complementaria para el transporte, destinada a jóvenes estudiantes que se desplacen fuera del municipio de Quart de Poblet, a cursar sus estudios académicos en 2017/2018.

La convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segunda.- Dotación y pago de la ayuda.**

1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 10.000 euros previsto en la partida 2312-489.02 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2017, de los cuales podrá reservar un máximo del 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes presentadas por los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.
3. La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar en ningún caso los 80 euros por persona,
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud.
5. Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. El ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

### **Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán optar a la obtención de una ayuda quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 16 y 25 años en el año natural en que se solicita la ayuda.
- b. Estar empadronado y residir la unidad familiar computada a efectos de la ayuda en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. Realizar durante el curso académico 2017/2018 estudios reglados postobligatorios que no dispongan de oferta formativa de oferta formativa en el municipio como son: algunos ciclos formativos de grado medio o superior, bachillerato artístico, Grado superior de Arte y Diseño, música o Danza, así

- como los estudios universitarios y postgrados .
- d. Estar matriculado de al menos el 50% de las asignaturas o créditos del curso.
  - e. Que la renta familiar no supere los 11.000 euros de “renta per capita”. Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los once mil euros por cada miembro computable.
  - f. No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - g. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
  - h. Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Cuarta.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las personas que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar una solicitud, (anexo modelo I), debidamente cumplimentada, junto a la documentación indicada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios o edictos del ayuntamiento, así como en la web municipal.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA**

Se deberá presentar junto a la instancia la siguiente documentación. Las fotocopias deberán ser legibles.

- 1) DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor del interesado (original y fotocopia que será cotejada en el área de Juventud)
- 2) Certificado original de matrícula (anexo modelo II) del Centro de Estudios, con indicación del curso, materias en las cuales está matriculado y los créditos correspondientes a cada materia. Este certificado podrá ser sustituido por un informe académico compulsado por el propio centro, que indique el porcentaje de créditos o asignaturas cursadas por el/la alumno/a
- 3) Autorización debidamente cumplimentada donde conste la unidad familiar computable. (anexo modelo III)
- 4) Fotocopia del DNI de todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 5) Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6) Fotocopia de la cuenta bancaria, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, IBAN, sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.

#### **Quinta.- Subsanación de la solicitud.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará al interesado la causa que impide la continuación del procedimiento, y se requerirá para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Sexta.- Criterios para la concesión de las ayudas.**

La convocatoria de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes se resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Para la valoración de las solicitudes, una vez cotejada y verificada la documentación exigible que acredite el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, se obtendrá la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma, estableciéndose como baremo el orden de “renta per cápita” de menor a mayor cuantía, de acuerdo al máximo establecido.

La adjudicación de las ayudas se realizará por orden de baremación hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate en la mencionada adjudicación se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de la ayuda el mayor porcentaje de materias matriculadas.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Miembros computables para el cálculo de la “renta per càpita”:**

Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las rentas del ejercicio 2016 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan y estén empadronados en el domicilio familiar,

#### **Séptima. Procedimiento de resolución de solicitudes.**

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del área de Juventud.
2. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, la valoración/baremación

3. será efectuada por el personal del área de juventud, que someterá a la Junta de Gobierno Local la relación de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas y las causas de denegación.
4. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.

#### **Octava.- Notificación mediante la publicación de las listas de las personas beneficiarias.**

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Juventud confeccionará los listados con el alumnado beneficiario y no beneficiario que serán publicados en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

A las personas perceptoras de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Décima. Causas de extinción y/o exclusión.**

Se considerarán causas de extinción:

- a) Interrumpir o abandonar los estudios en el curso académico 2017/2018.
- b) Falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Disponer de una ayuda para el mismo objeto de otra Administración Pública o Privada.
- f) Superar el umbral económico establecido en las Bases.
- g) No estar empadronada la unidad familiar computada en el municipio de Quart de Poblet.
- h) No superar el mínimo de matriculación establecido en las Bases.
- i) No presentar la documentación requerida.

#### **Undécima. Publicidad.**

El contenido de las presentes bases se encontrará en el Área de Juventud (Quart Jove) y un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quart de Poblet así como en la web municipal ([www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)).

Las presentes bases así como su resolución serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### NOTAS ACLARATORIAS:

**La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda** se obtendrá por agregación de las rentas del **ejercicio 2016** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Se consideran ingresos familiares anuales a efectos de estas ayudas:**

**Primero:** La presentación de solicitud de la ayuda, aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2016, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de la ayuda, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Segundo:** La no presentación o irregularidad en la de declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

**Tercero:** Aquellas personas respecto de las que tras haber realizado la consulta a la AEAT, consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar un certificado de ingresos anual de 2016 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT.